



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 5 de noviembre de 2021, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 28 de enero de 2020, dentro del expediente con radicación No. 2020-00014-00, sin que, a pesar de las gestiones que menciona haber realizado la parte accionada, se hubiese obtenido prueba que demuestre el cabal cumplimiento de la orden objeto de amparo constitucional a favor del accionante GABRIEL RINCON RINCÓN con c.c. No. 74.270.973, la cual debe ser acatada por la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL conforme a lo establecido en los artículos 4, 8 y 18 del Decreto 1796 DE 2000, se dispone, entonces, adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

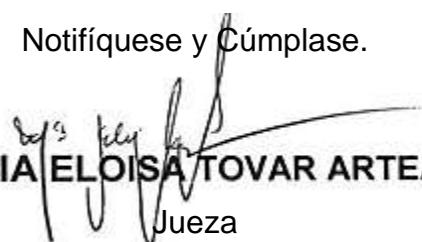
RESUELVE:

- **Tramitar como incidente** la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada a través de apoderado judicial por GABRIEL RINCON RINCÓN, de la cual se ordena correr **traslado** al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, en su condición de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, a quien conforme a lo establecido en los artículos 4, 8 y 18 del Decreto 1796 DE 2000, le corresponde cumplir el fallo de tutela en referencia, y de igual manera, al Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ en su calidad de COMANDANTE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, como superior jerárquico de aquél, por el término de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

Atendiendo a la solicitud del Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, contenida en su escrito de respuesta, se exhorta al accionante GABRIEL RINCON RINCÓN, para que adelante los tramites que estén a su cargo y que permitan a la parte accionada cumplir con la orden de amparo constitucional deprecada.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Librense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00474-01

F/sao.